



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 369 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 371-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 99608-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 158-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs y la solicitud sobre cumplimiento de D.S. N° 021-85-PCM y D.S. N° 025-85-PCM presentado por Gilberto Néstor Yaranga De la Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que, es un derecho de los administrados que las decisiones de la administración, cuando generen cargas obligaciones e impongan sanciones, estas deban respetar el debido procedimiento y las mismas deben estar debidamente motivadas, con indicación expresa de los hechos y del derecho aplicable al caso (Principio de Legalidad Administrativa contenido Numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444);

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, al amparo del marco legal citado, don Gilberto Néstor Yaranga De la Cruz solicita que la movilidad y refrigerio sean pagadas de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 021-85-PCM y N° 025-85-PCM;

Que, a lo referido por la parte interesada, se debe tener presente que el Decreto Supremo N° 021-85-PCM ha sido derogado mediante Decreto Supremo N° 025-85-PCM;

Que, así, mediante Decreto Supremo N° 025-85-PCM se otorgó la asignación única de cinco mil soles oro (5,000.00) diarios a partir del 1 de marzo de 1985, que comprende los conceptos de movilidad y refrigerio a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas descentralizadas y organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades que no estuvieron percibiendo asignación por dichos conceptos. Habiendo sido modificado dicho dispositivo legal mediante los siguientes dispositivos legales: D.S. N° 063-85-PCM, D.S. N° 155-88-EF, D.S. N° 031-88-TR, D.S. N° 225-88-EF, D.S. N° 130-89-EF, D.S. N° 204-90-EF y D.S. N° 264-90-EF;

Que, mediante Informe 235--2010/GOB.REG-HCA/ORA-ODH la Oficina de Desarrollo Humano remite el Informe Técnico N° 514-2010/GOB.REG-HCA/ORA-ODH/ARPyBS emitido por el área de remuneraciones, la cual como área técnica referente a remuneraciones precisa que el monto por refrigerio y movilidad es de S/. 5.00 Nuevos Soles;

Que, asimismo, se verifica de las Boletas de Pago que adjunta el interesado, que el concepto de movilidad y refrigerio, se viene cumpliendo con pagar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 264-90-EF;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 369 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 AGO. 2010

Que, estando a lo expuesto, resulta IMPROCEDENTE la petición formulada por don Gilberto Néstor Yaranga De la Cruz;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por don Gilberto Néstor Yaranga De la Cruz, Profesor Cesante de la Institución Educativa N° 36088 de Chaccoma - Huando, comprensión de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, mediante recurso de fecha de recepción 24 de mayo del 2010, sobre pago de devengados por conceptos de refrigerio y movilidad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica e Interesado, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Vicente Malasquez Gil
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

